

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 1 de 24

EST-PARB-0017

ESTADO No. 0017

PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Bucaramanga, siendo las 07:30 A.M., de hoy 06 de marzo de 2023.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	TITULAR	F S	FECHA	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
LICENCIA DE EXPLOTACION	13131	HERMES ANTONIO PEREZ FLOREZ, ISOLINA PEREZ DE GUERRERO, EVILA PEREZ FLOREZ, ROSA EDILIA PEREZ FLOREZ, LUDIN BALLEEN PEREZ, AYAMINE BALLEEN PEREZ, DEICY BALLEEN PEREZ, GUSTAVO BALLEEN PEREZ, MARCOS BALLEEN PEREZ, JOSE ORLANDO PEREZ FLOREZ, JAIRO		03/03/2023	AUTO PARB No. 0034	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital de la Licencia Especial No. 13131, se realizan las siguientes disposiciones: RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES - DEJAR SIN EFECTO el requerimiento realizado a través del Auto PARB No. 160 del 29 de abril de 2011¹, en lo referente al pago por concepto de la Inspección Técnica de Fiscalización, correspondiente a la visita del año 2011, por un valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$1.503.536) más más los intereses causados por la mora hasta la fecha efectiva de su pago, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente pronunciamiento. - INFORMAR al titular minero que, a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados a través del siguiente acto administrativo: - Resolución PARB- 004 del 6 de marzo de 2013², y Resolución PARB- 008 del 23 de abril de 2013³, en lo referente al (i) pago por concepto de inspección de campo para el seguimiento y control del título minero

¹ Notificado por Estado No. 05 del 3/05/2011.

² Notificado por estado el 7 de marzo de 2013

³ Notificado por estado 13 del 24 de abril de 2013



		ALIRIO PEREZ FLOREZ, ANA OMAIRA PEREZ FLOREZ, NANCY NATIVIDAD PEREZ FLOREZ.			13131 del 2013, por valor de UN MILLON QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.552.271) M/CTE, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de su pago. 3. REMITIR comunicación interna a la Oficina de Recursos Financieros de la ANM, junto con la copia del presente proveído, para que se sirva proceder anular dentro del Sistema de Cartera y Facturación, la Nota Debito No. 7531 por concepto de Inspección Técnica de Fiscalización del año 2011, por valor de UN MILLON QUINIENTOS TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$1.503.536,00), M/CTE y Nota Debito No. 10798 por concepto de intereses por valor de CATORCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS (\$14.542,00), M/CTE, causadas a la Licencia de Explotación No.13131, por los argumentos mencionados en la parte motiva de este acto administrativo. 3. INFORMAR que a través de presente acto administrativo se acoge el concepto técnico PARB-ED- 0031-2023 de fecha 17 de febrero de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FA6-102	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL y CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. CARBOLAND	03/03/2023	AUTO PARB No. 0035	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FA6-102, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las sociedades titulares: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercer (III) trimestre de 2022, presentado con una producción en ceros (0). 2. APROBAR el formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondiente al Cuarto (IV) trimestre de 2022, presentado con una producción en ceros (0). REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-ED-0024-2023 del 13 de febrero de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo de las sociedades titulares.



					RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR a las sociedades titulares que, las siguientes obligaciones radicadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha herramienta: • El -FBM- Anual de 2021, allegado con radicado No. 44118-0 del 21-02-2022. 2. INFORMAR a las sociedades titulares que, mediante Auto No. aut-904-515 del 23/11/2022, se aprobó la Póliza Minero Ambiental con No. 980-46-994000000303 expedida el 02/08/2022 por la empresa ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA con vigencia hasta el 11/08/2023. 3. INFORMAR a las sociedades titulares que, respecto a la petición allegada con radicado No. 20221002009402 del 09 de agosto de 2022, mediante la cual presentó solicitud de renuncia del título minero No. FA6-102, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar. 5. INFORMAR a las sociedades titulares que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-ED-0024-2023 del 13 de febrero de 2023. 6. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	FJ8-161	INVERSIONES MINERAS SAN LUIS S.A.S	03/03/2023	AUTO PARB No. 0036	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FJ8-161 se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular. APROBACIONES 1. De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0270-2022 del 19 de mayo de 2022, se advierte que el presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectuó las aprobaciones a favor de la sociedad titular. REQUERIMIENTOS



					- Auto PARB No. 0624 del 06/12/2021⁵, en cuanto a la presentación de (i) la póliza minero ambiental (ii) el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma, (iii) Los -FBM- Anual de 2019 y 2020, (iv) Los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2020, Primero (I) y Segundo (II), y Tercero (III) trimestres de 2021 - Auto PARB No. 0399 del 16/06/2022⁶, en cuanto a la presentación de (i) la póliza minero ambiental (ii) el Programa de Trabajos y Obras PTO, (iii) el acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad ambiental otorga la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado del trámite de la misma, (iv) los Formularios para Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021 y primero (I) trimestre de 2022, (v) el Formato Básico de FBM Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo. Conforme a lo anterior y dado que, revisado el Sistema de Gestión Documental de la ANM y la plataforma de Minería, se observa que el titular minero no ha dado cumplimiento con lo señalado, esta Autoridad minera mediante el presente acto administrativo se pronunciará respecto las sanciones administrativas a que haya lugar. 3. REMITIR a la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, para que resuelva, mediante acto administrativo, el trámite correspondiente a la integración de área de los Contratos de Concesión FJ8-161, FJ8-162, FJ8-163, FJ8-164, FJ8-165, FIR-151, FIR-154B, FIR-15411X, teniendo en cuenta que mediante Auto PARB No. 0367 del 5 de junio de 2017, se fueron requeridas las correcciones al Programa Único de Exploración y Explotación PUEE, so pena de extinguirse el trámite de Integración de áreas y que mediante Auto PARB-1224 de 17 de diciembre de 2017, derivado del expediente del título minero FJ8-165, se le concedió para ello un plazo de tres (3) meses, contados desde el 17 de julio de 2017 hasta el 14 de octubre de 2017, sin que a la fecha del presente acto administrativo el titular minero haya observado lo solicitado. 4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el concepto PARB-ED-0029-2023 de 17 de febrero de 2023. 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no recurrible, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	--

⁵ Notificado por Estado No. 0063 del 07/12/2021

⁶ Notificado por Estado No. 0061 del 17/06/2022



CONTRATO DE CONCESION	FA6-103	CARBONES DE LANDAZURI S.A.S. – CARBOLAND, e INVERSIONES MARTINEZ LEROY – INVERCOAL S.A.	03/03/2023	AUTO PARB No. 0037	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FA6-103, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a las sociedades titulares: APROBACIONES 3. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2022, presentados con una producción en ceros (0). REQUERIMIENTOS De conformidad con el Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-ED-0023-2023 del 13 de febrero de 2023, se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan requerimientos a cargo de las sociedades titulares. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 4. INFORMAR a las sociedades titulares que, las siguientes obligaciones radicadas en la plataforma Anna Minería, serán evaluadas en dicha herramienta: La reposición póliza minero ambiental, presentada con radicado No. 55652-0 del 19/07/2022. 7. INFORMAR a las sociedades titulares que, respecto a la petición allegada con radicado No. 20221001856222 del 13/05/2022, mediante la cual presentó solicitud de renuncia del título minero No. FA6-103, la autoridad minera se pronunciará en acto administrativo a que haya lugar. 8. INFORMAR a las sociedades titulares que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico Concepto Técnico PARB-ED-0023-2023 del 13 de febrero de 2023. 9. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.

CONTRATO DE CONCESIÓN	FEL-161	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOA	03/03/2023	AUTO PARB No. 0038	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FEL-161, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES: APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestres de 2021, documentos se encuentran liquidados en ceros (0). APROBAR los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2022, documentos se encuentran liquidados en ceros (0). REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ y/o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, identificada con NIT. 8600792780, titular del contrato de concesión FEL-161, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación de este auto, presente: 1. Los complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, requeridos mediante Auto No. 1094 del 27 de septiembre de 2016, con los ajustes de la estimación de recursos y reservas de minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el CRIRSCO, con la advertencia que, si al realizarlos observa que se modifica alguno de los componentes técnicos del PTO ya presentado ó de los complementos requeridos y pendientes deberá complementar el documento técnico1, La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes. REQUERIR bajo apremio de multa al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ y/o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, identificada con NIT. 8600792780, titular del contrato de concesión FEL-161, de conformidad con la Ley 685 de 2001,
--------------------------	---------	---	------------	--------------------------	---



artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, que contenga la licencia ambiental.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ y/o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, identificada con NIT. 8600792780, titular del contrato de concesión FEL-161, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente el Formulario para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (I), trimestre de 2022.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo a premio de MULTA al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ y/o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, identificada con NIT. 8600792780, titular del contrato de concesión FEL-161, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>, el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su plano de labores2.

El FBM deberá ser diligenciado y presentado por la persona obligada o su apoderado, y la información deberá ser refrendada por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculado según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES



					1. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, en su calidad de titular del Contrato de Concesión No. FEL-161 que, de forma posterior e independiente se evaluarán los documentos radicados a través de la plataforma AnnA minería. 2. RECORDAR a la sociedad titular la obligación legal de presentar el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías dentro de los 10 días siguientes al vencimiento de cada trimestre. 3. INFORMAR a la sociedad INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. - INVERCOAL, titular del Contrato de Concesión No. FEL-161 que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0016 del 07 de febrero de 2023. 4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas
CONTRATO DE CONCESION	FEL-164	INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-	03/03/2023	AUTO PARB No. 0039	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero FEL-164, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a INVERSIONES MARTÍNEZ LEROY S.A. -INVERCOAL- en calidad de titular minero: APROBACIONES 1. APROBAR el Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II), Tercer (III) y Cuarto (IV) trimestre de 2022, presentados con una producción declarada en cero (0) para el mineral Carbón. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa al señor CRISTIAN GREGORIO RODRIGUEZ MARTINEZ y/o quien haga sus veces, en su calidad de representante legal de la empresa INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL-, identificada con NIT. 8600792780, titular del contrato de concesión FEL-164, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115, para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación del presente auto, presente: 1. El Programa de Trabajos y Obras –PTO-, con la estimación de recursos y reservas de minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el CRIRSCO1,



sobre la alinderación resultante de la devolución de área contenida en la Resolución No. 00999 del 20 de septiembre de 2017 y en el Otrosi firmado e inscrito en el RMN

2. Los actos administrativos por medio de la cual la autoridad competente resuelva la sustracción del área por superposición total de:

· Superposición total con Zona de Reservas Forestales Ley segunda de 1959. Rio Magdalena. Fecha actualización Jan 25, 2022. Fuente Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible – MADS. Resolución Zonificación: Resolución 1924 de 2013. Información Minambiente a septiembre 2021.

· Superposición total con Sistema de Áreas protegidas Informativas. Serranía de los Yarigües. Distrito Regional de Manejo Integrado. CAS Acuerdo 00007 May 16, 2005. Fecha actualización Oct 6, 2019. Fuente Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP <http://runap.parquesnacionales.gov.co/area-prottegida/473>.

· Superposición total con Zonas de Restitución de Tierras. Informativa. Zona Microfocalizada. Fecha actualización 29/09/2019. LANDAZURI. Fuente Unidad de Restitución de Tierras – URT.

· Superposición total con Zonas de Restitución de Tierras. Informativa. Zona Macrofocalizada. SANTANDER. Fecha actualización Dec 8, 2019. Fuente Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas.

3. El Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022, junto con su plano de labores², el cual debe presentarse a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> Este deberá ser diligenciado y presentado por la persona obligada o su apoderado, y refrendado por un geólogo, un ingeniero de minas, un ingeniero de minas y metalurgia o un ingeniero geólogo, matriculado según el caso, de acuerdo con las disposiciones que regulen estas profesiones.

La sociedad titular debe subsanar las faltas que se le imputan o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. INFORMAR al titular minero que no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado por la ANM, mediante Auto PARB- 0212 del 18/4/2022, en cuanto a la presentación de la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al cuarto (IV) trimestre de 2021 y primer



					trimestre de 2022, por lo que la autoridad minera procederá a iniciar el trámite sancionatorio. Conforme a lo anterior, se oficiará a la Aseguradora correspondiente. 2. INFORMAR que la póliza minero ambiental presentada por el titular minero a través de la plataforma AnnA Minería con evento No. 263426 y radicado No. 56490-0 del 4/08/2022, fue evaluada mediante concepto técnico con numero de tarea 10778651 y los FBM anules de 2019 y 2020 su aprobación se realizará por auto a través de la misma plataforma. 3. SOLICITAR al titular minero, que allegue al expediente minero copia de los actos administrativos proferidos por la CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE SANTANDER CAS, dentro del proceso No. 013-05 de solicitud de la licencia ambiental entre otros las resoluciones SAO No. 0226 de fecha 22 de junio de 2021 y la primigenia. 4. INFORMAR que a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB--ED- 020 del 09 de febrero de 2023 5. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	GJ4-082	CARLOS SARMIENTO MONSALVE		03/03/2023	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. GJ4-082, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES De conformidad con el Concepto Técnico PARB-ED-0032-2023 del 17 de febrero de 2023 se advierte que en la presente evaluación de cumplimiento de las obligaciones legales y contractuales del título minero no se efectúan aprobaciones a favor del titular minero. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del contrato de concesión GJ4-082, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal f) “El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, realice la reposición de la póliza minero ambiental, junto con el recibo de pago; la cual se deberá



constituir en los términos que a continuación se señalan, y radicarla a través del sistema Integral de Gestión Minera – SIGM- modulo correspondiente AnnA Minería vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>

Periodo de Cobertura Explotación

Objeto GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES MINERAS Y AMBIENTALES, EL PAGO DE MULTAS Y LA CADUCIDAD DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. GJ4-082 CELEBRADO ENTRE INGEOMINAS, HOY AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA CON EL SEÑOR CARLOS ALBERTO SARMIENTO MONSALVE, DURANTE LA ETAPA DE EXPLOTACIÓN DE UN YACIMIENTO DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN LOCALIZADO EN JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE CHARALA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER

Beneficiario AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2

Valor a Asegurar = Valor inversión último año de exploración * 5% = 4.500.000 * 5% = \$ 225.000 (DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL PESO M/CTE)

El certificado de la póliza minero ambiental se debe presentar en original debidamente firmada por las dos partes con sus anexos y

se debe adjuntar el original del certificado o recibo de pago.

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR bajo causal de caducidad al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del contrato de concesión GJ4-082, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal i) “El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión”, para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente:

Los complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO-, requeridos mediante Autos2, con los ajustes de la estimación de recursos y reservas de minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el CRIRSCO, con la advertencia que, si al realizarlos observa que se modifica alguno de los componentes técnicos del PTO ya presentado ó de los complementos requeridos y pendientes deberá complementar el documento técnico3.



Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR bajo causal de caducidad al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del contrato de concesión GJ4-082, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente los Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2019, 2010 y 20214

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo causal de caducidad al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, titular del contrato de concesión GJ4-082, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente:

- Los Formularios de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al primero (I), tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 20195

- Los Formularios de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 20206

- Los Formularios de Declaración para la Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 20217

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR bajo apremio de multa al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del contrato de concesión GJ4-082, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente el acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, que contenga la licencia ambiental ó la certificación del trámite con vigencia no superior a 90 días.



Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR bajo apremio de multa al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del contrato de concesión GJ4-082, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente a través del Sistema Integral de Gestión Minera -SIGM- módulo correspondiente de Anna Minería, vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin> el Formato Básico Minero -FBM- Anual de 2022 junto con su plano de labores8

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR bajo apremio de multa al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE titular del contrato de concesión GJ4-082, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

ENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, titular del Contrato de Concesión No. GJ4-082, que la Vicepresidencia de Seguimiento y Control continuará con el trámite sancionatorio ante el incumplimiento de los requerimientos descritos en este auto y en los demás que obran en el expediente minero, en especial en la corrección de la póliza minero ambiental 49-43-101002798 expedida el 6 de abril de 2022, en lo referente al número del expediente toda vez que no corresponde.

2. REMITIR a la compañía Aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A , copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra de los titulares del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero - ambientales y se dictan otras disposiciones”, lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió la póliza número 49-43-101002798 expedida el 8 de abril de 2022.



					3. PONER EN CONOCIMIENTO al señor CARLOS SARMIENTO MONSALVE, titular del Contrato de Concesión No. GJ4-082, el Concepto Técnico PARB-ED-0032-2023 del 17 de febrero de 2023. 4. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole a los titulares que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	EF6-101	JUAN BENITO LUBO MARIN, MARIA Y FERNANDA LOPEZ BULLA	03/03/2023	AUTO PARB No. 0041	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EF6-101, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular: APROBACIONES: De conformidad con la evaluación contenida en el concepto técnico PARB-ED-0028-2023 del 14 de febrero de 2023, no se realizan aprobaciones en el presente auto. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA titulares del contrato de concesión EF6-101, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, realice la reposición de la póliza minero ambiental, junto con el recibo de pago; la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan, y radicarla a través del sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- modulo correspondiente Anna Minería vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin Período de Cobertura ETAPA DE EXPLOTACION Objeto Se ampara el pago de las multas, la caducidad y/o los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por el tomador y/o garantizado del presente seguro, contenidas en el Contrato de Concesión No. EF6-101, celebrado para la explotación de un yacimiento de cuarzo y demás concesibles, ubicado en jurisdicción del municipio de Sucre, en el departamento de Santander, el cual se encuentra en etapa de explotación.."



Beneficiario AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA NIT: 900.500.018-2.

Cálculo valor a

asegurar 5% x \$35'000.000* = \$1'750.000 *Valor de la inversión en el último año de exploración

Valor a

Asegurar UN MILLÓN SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. (\$1.750.000,00).

Nota: La Póliza minero ambiental se debe presentar a través de la plataforma AnnA Minería, debidamente

firmada por el tomador y la persona autorizada por la compañía aseguradora, así mismo se debe adjuntar el

recibo de pago.

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA titulares del contrato de concesión EF6-101, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente:

Los complementos al Programa de Trabajos y Obras –PTO–, requeridos mediante Autos3, con los ajustes de la estimación de recursos y reservas de minerales aplicando el Estándar Colombiano de Recursos y Reservas ECRR u otro Estándar Internacional reconocido por el CRIRSCO, con la advertencia que, si al realizarlos observa que se modifica alguno de los componentes técnicos del PTO ya presentado ó de los complementos requeridos y pendientes deberá complementar el documento técnico4.

Los titulares deben subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes



					REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores JUAN BENITO LUBO MARIN y MARIA FENANDA LOPEZ BULLA titulares del contrato de concesión EF6-101, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal i) "El incumplimiento grave y reiterado de cualquiera otra de las obligaciones derivadas del contrato de concesión", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, presente: · Formatos Básicos Mineros FBM anuales de 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011 y 20125 · Formato Básico Minero FBM anual de 20136 · Formato Básico Minero FBM anual 20147 · Formato Básico Minero FBM anual 20178
CONTRATO DE CONCESION	FI6-152	RUDDY NAVARRO POVEDA, MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO, CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASCO	03/03/2023	AUTO PARB No. 0042	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. FI6-152, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero: APROBACIONES APROBAR la póliza minero ambiental número 11-43-101007425 expedida por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A., con vigencia desde el 13/06/2019 hasta 13/06/2020, por un valor asegurado de TRECIENTOS MIL PESOS M.L.C. \$300.000 REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo apremio de multa a los señores RUDDY NAVARRO RUEDA; MAURICIO HERNANDO GONZALEZ VELASCO, y CLAUDIA MILENA GONZALEZ VELASCO, titulares del Contrato de Concesión No. FI6-152, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primero (I), segundo (II), tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2022.



La sociedad titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. INFORMAR a los titulares mineros que a la fecha no ha dado cumplimiento a los requerimientos realizados mediante:

· Auto PARB-0245 del 27 de abril de 2022 referente a presentar los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto (IV) trimestre del 2021; el Formato Básico Minero - FBM- Anual de 2021, junto con su respectivo plano anexo; la reposición de la Póliza Minero Ambiental.

· Auto PARB No. 0420 del 29 de septiembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 30 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) información técnica complementaria al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, (ii) el acto administrativo por medio del cual, la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días de su expedición, (iii) Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, y, (iii) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto trimestre del 2020; primer (I) y segundo (II) trimestre del 2021

· Auto PARB No. 0878 de fecha 29 de noviembre del 2019, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0129 del 2 de diciembre del 2019, en cuanto a presentar: (i) el soporte de pago por concepto de faltante de la visita de fiscalización del 2013 más los intereses moratorios que se han generado desde el 15 de junio de 2019 hasta el día en que se realice el pago.

· Auto PARB No. 0560 del 31 de agosto de 2020, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0051 del 8 de septiembre del 2020, en cuanto a presentar: (i) los Formatos Básicos Mineros -FBM- Semestral de 2018 y 2019, y, (ii) los Formularios de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) trimestre del año 2018; cuarto (IV) trimestre del 2019; y primero (I) y segundo (II) trimestre del 2020 y las correcciones al Programa de Trabajos y Obras.

· Auto PARB No. 0420 del 29 de septiembre del 2021, notificado mediante Estado Jurídico PARB No. 0047 del 30 de septiembre del 2021, en cuanto a presentar: (i) información técnica complementaria al Programa de Trabajos y Obras -PTO-, (ii) el acto administrativo por medio del cual, la Autoridad Ambiental competente otorgue la Licencia Ambiental al proyecto minero o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma no superior a noventa (90) días



					de su expedición, (iii) Formato Básico Minero Anual 2019 y 2020, y, (iii) los Formularios para la Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al tercer (III) y cuarto trimestre del 2020; primer (I) y segundo (II) trimestre del 2021. 2. INFORMAR a los titulares mineros que de conformidad con el artículo 5 de la Resolución No. 100 de 2020 de la - ANM- tiene plazo hasta el 31/12/2022 para actualizar la información de recursos y reservas con sujeción al estándar Colombiano de Recursos y Reservas o un estándar aprobado por la CRIRSCO. 3. Poner en Conocimiento al titular minero, el Concepto Técnico PARB-ED- 026-2023 del 13 de febrero de 2023 4. Notificar el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.
CONTRATO DE CONCESION	HHP-08511	LUIS ALFREDO MUÑOZ Y JESUS HERNANDO REY REMOLINA	03/03/2023	AUTO PARB No. 0043	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero HHP-08511, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a los titulares mineros LUIS ALFREDO MUÑOZ y JESUS HERNANDO REY REMOLINA: 2. REQUERIMIENTOS REQUERIR bajo causal de caducidad a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, y JESUS HERNANDO REY REMOLINA titulares del contrato de concesión HHP-0851, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 288 y 112 literal f) "El no pago de las multas impuestas o la no reposición de la garantía que las respalda", para que dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del presente auto, realice la reposición de la póliza minero ambiental, junto con el recibo de pago; la cual se deberá constituir en los términos que a continuación se señalan, y radicarla a través del sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- modulo correspondiente AnnA Minería vínculo https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin Información Solicitada Información de la póliza a constituir Vigencia Por el término de un (1) año



Tomador/Garantizado LUIS ALFREDO MUÑOZ JESUS HERNANDO REY REMOLINA

Asegurado/ Beneficiario AGENCIA NACIONAL DE MINERIA

Valor mínimo a asegurar \$1.225.000

Objeto: GARANTIZAR el cumplimiento de las obligaciones mineras y ambientales, el pago multas y la caducidad del contrato de concesión HHP-08511 celebrado entre la Agencia Nacional de Minería y Luis Alfredo Muñoz y Jesús Hernando Rey Remolina, para carbón triturado o molido y demás concesibles, durante la etapa de explotación, en un área de 386,9852 hectáreas ubicadas en el municipio de San Vicente de Chucurí en el departamento de Santander.

Recordar que la póliza debe estar firmada por el tomador y debe ser radicada a través de ANNA MINERIA con los anexos correspondientes.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

REQUERIR bajo apremio de multa a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, y JESUS HERNANDO REY REMOLINA titulares del contrato de concesión HHP-0851, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente el documento que contiene la póliza minero ambiental No. 42-43-10-1005683 expedida el 21 de octubre de 2021, ya que revisado el sistema de Información Documental, a través del radicado número 20211001530762 del 21 de octubre de 2021, solo se presentó el recibo de pago, pero se omitió la presentación del documento que contiene la póliza, el cual debe estar firmado por el tomador, y dar cumplimiento a las especificaciones contenidas en el auto No. 485 de 2021 mediante el cual se requirió.

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

REQUERIR bajo apremio de multa a los señores LUIS ALFREDO MUÑOZ, y JESUS HERNANDO REY REMOLINA titulares del contrato de concesión HHP-0851, de conformidad con la Ley 685 de 2001, artículos 287 y 115 para que



dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, presente: El Formulario de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al Segundo (II), Tercero (III) y cuarto (IV) trimestre de 2022,

El titular debe subsanar la falta que se le imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES (SEGÚN CORRESPONDA)

1. INFORMAR a los titulares mineros que no ha dado cumplimiento al requerimiento bajo apremio de multa realizado por la ANM, mediante Autos PARB- 0845/2021 y 216/2022, en cuanto a la presentación del Formulario de Declaración de Producción y Liquidación de Regalías correspondientes al primer (V) segundo (II) tercero (III) y cuarto (IV) trimestres de 2021 y el primer (I) trimestre de 2022. Igualmente, no ha dado cumplimiento al requerimiento de Presentar el Plan de Gestión Social requerido mediante el auto PARB-854 del 20 de noviembre de 2029, por lo que la autoridad minera procederá a iniciar el trámite sancionatorio. Conforme a lo anterior, se oficiará a la Aseguradora correspondiente.

2. INFORMAR al titular que Los Formatos Básicos Mineros anuales de 2019, 2020, 2021 y 2022 se encuentran aprobados técnicamente, y el acogimiento de su aprobación se realizará por auto a través de la misma plataforma.

3. INFORMAR a los titulares mineros que el plazo para la presentación de del Programa de Trabajos y Obras corregido y definitivo, vence el 23 de marzo de 2023, de conformidad con el auto PARB No. 023 del 8 de febrero de 2023 notificado a través del estado No. 011 del 09/02/2023.

4. INFORMAR a los titulares mineros que revisado el Sistema de Gestión Documental, se tiene que el señor LUIS ALFREDO MUÑOZ presentó aviso y solicitud de cesión del 20% de sus derechos y obligaciones en favor de HERNANDO REY REMOLINA; que se encuentran contenidas en los radicados 20209040402852 y 20209040403472 del 17 y 20 de febrero de 2020 respectivamente, pero que estas pretensiones deben radicarse a través del sistema Integral de Gestión Minera –SIGM- modulo correspondiente AnnA Minería vínculo <https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin>

5. INFORMAR a los titulares del contrato de concesión HHP-08511, que, a través del presente acto se acoge el concepto técnico PARB-ED-0025-2023 del 13 de febrero de 2023.



					6. NOTIFICAR el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 que por ser de trámite no admite recurso.
CONTRATO DE CONCESION	EI1-131	INVERSIONES MARTINEZ LEROY S.A. -INVERCOAL	03/03/2023	AUTO PARB No. 0044	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. EI1-131, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones a la sociedad titular. APROBACIONES 1. APROBAR los formularios para declaración de producción y liquidación de regalías, correspondientes al Cuarto (IV) trimestre de 2021, Segundo (II), Tercero (III) y Cuarto (IV) trimestres de 2022 para el mineral Carbón, presentados en ceros (0). REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de CADUCIDAD, de conformidad con lo señalado en los artículos 112 literal i) y 288 de la Ley 685 de 2001, por el incumplimiento grave y reiterado de las obligaciones derivadas del contrato de concesión, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar las correcciones del Programa de Trabajos y Obras -PTO-, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo: La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes 2. REQUERIR bajo apremio de MULTA, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, se sirva presentar: · El acto administrativo ejecutoriado y en firme mediante el cual la autoridad minera otorgó la licencia ambiental al proyecto minero, o en su defecto la certificación del estado de trámite de la misma, con fecha no superior a noventa (90) días de su expedición.



· El formulario para declaración de producción, liquidación de las regalías, correspondiente al Primero (I) trimestre de 2022.

La sociedad titular debe subsanar la falta que se les imputa o formular su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes

RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES

1. INFORMAR a la sociedad titular que, respecto a la prórroga solicitada en radicado No. 20221001753102 del 16 de marzo de 2022, con alcance en radicado No. 20221001753102 del 16 de marzo de 2022, se indica que, la misma no se considera viable, por las razones expuestas en el acápite de consideraciones del presente pronunciamiento.

2. INFORMAR a la sociedad titular, que de forma posterior e independiente se evaluará las siguientes obligaciones presentadas en la plataforma Anna Minería:

· La reposición póliza minero ambiental, allegada con radicado No. 61376-0 del 24/11/2022.

· El -FBM- Anual de 2021, allegado con radicado No. 45084 del 01/023/2022.

3. REMITIR a la compañía Aseguradora Solidaria de Colombia, copia del presente acto administrativo, con el objeto de notificarle el inicio del procedimiento sancionatorio en contra del titular del presente Contrato de Concesión, en cumplimiento de lo contemplado en el artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 "Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones", lo anterior, por cuanto la mencionada compañía de seguros expidió el 15/11/2022, la póliza de seguros de cumplimiento No. 980-46-994000000294, con vigencia desde el 25/11/2022 hasta el 25/11/2023.

4. INFORMAR a la sociedad titular que, a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARB-ED No. 0013-2023 del 02 de febrero de 2023.

5. NOTIFICAR el presente acto administrativo, advirtiéndole al titular minero que por ser auto de trámite no admite recurso, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas".

 AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA	ATENCION Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERES	CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008
		VERSIÓN: 2
	ESTADOS	Página 24 de 24

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el PAR BUCARAMANGA, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy, **06 de marzo de 2023** siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Bucaramanga, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

HELMUT ALEXANDER ROJAS SALAZAR
COORDINADOR PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA
AGENCIA NACIONAL DE MINERIA